



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GARZÓN – HUILA

Dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : YINA PAOLA PEREZ TRUJILLO
TRÁMITE : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 41298-4003-001-2017-00130-00

Habida cuenta que en el presente asunto se encuentran aprobadas y en firme las liquidaciones del crédito (Fl. 28 C.1) y las costas (Fl. 37 ibídem), resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 447 del C.G.P en concordancia con el inciso 2 del art. 461 del C.G.P.

La liquidación del crédito en firme, presenta saldo a favor de la parte demandada de \$3.551.268.49, al imputarse los depósitos judiciales pagados hasta la fecha por valor de \$2.351.572¹, arroja un valor pendiente de \$ 1.199.996,49 que sumado a las costas aprobadas (\$169.000), deja la suma de \$ 1.368.996,49 pendiente de pago.

En este sentido, encontrándose pendientes de pago depósitos judiciales por un monto mayor al adeudado por la suma de \$1.648.728², se ordena el fraccionamiento del depósito judicial 439130000097323, por valor de \$213.752 en dos, uno por \$86.484.49 para ser pagado al demandante y otro por \$ 127.267,51 que quedará como remanente.

Finalmente, se advierte que por no apreciarse embargo del remanente, el exceso de los dineros que sobrepasan las liquidaciones de crédito y costas se entregaran en favor de la demandada.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

¹ Fl. 35 del cuaderno 1.

² Los depósitos judiciales número 94748, 95134, 95571, 96081, 96507,96946,97323 y 97688, suman un valor de \$1.648.728.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR contra YINA PAOLA PÉREZ TRUJILLO, por pago total de la obligación al cubrirse las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, con los dineros constituidos en depósitos judiciales en favor del proceso, conforme lo expuesto.

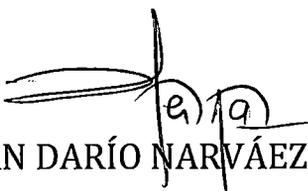
SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO de los depósitos judiciales 439130000094748, 439130000095134, 439130000095571, 439130000096081, 439130000096507 y 439130000096946, por valor de \$1.282.512 en favor de la Entidad demandante.

TERCERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial 439130000097323, por valor de \$213.752 en dos, uno por \$86.484.49 para ser pagado al demandante y otro por \$ 127.267,51 que quedará como remanente. Efectúese lo necesario por secretaria.

TERCERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de los dineros remanentes que se encuentren constituidos en favor del presente proceso a la demandada YINA PAOLA PÉREZ TRUJILLO, por ser a quien se le descontaron. Líbrese por secretaria la correspondiente orden de pago.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado. Expídase por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE


HERNÁN DARÍO NARVÁEZ IPUZ

JUEZ

2017-00130-00